

Reclamación económico-administrativa en el plazo improrrogable de QUINCE DIAS HABILES, contados desde el siguiente al que haya sido notificado el acto reclamado, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

No se podrá simultanear la interposición del recurso de reposición y de la reclamación económico-administrativa.

Logroño, 3 de febrero de 1994.— El Delegado Especial de la Agencia Estatal, Federico Pérez San Millán.

Liquidación provisional por pago a cuenta 202-93-1º pago (1842)
III.B.315

De los datos que figuran en el censo de empresarios, profesionales y retenedores se desprende que, estando obligado a presentar declaración por el concepto y período impositivo arriba indicados; no ha realizado ningún ingreso. En base a lo anterior, aplicando lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 31/1992 de 29 de diciembre, se practica la siguiente liquidación provisional:

Nº LIQ.— NIF.— NOMBRE.— DOMICILIO.— CUOTA.— INTERESES.— TOTAL A INGRESAR.— IMPORTE APERTURA EXP.SANC

22000063.— A26027011.— FRFBASA SA.— PEREZ GALDOS,68.— LOGROÑO.— 295.426.— 19.813.— 315.239.— 147.713.—

Dicha cuota es el 20 % de la cuota a ingresar por el último ejercicio cerrado cuyo plazo reglamentario de declaración estuviese vencido en la fecha que debía haberse hecho el ingreso.

Los intereses de demora se han calculado teniendo en cuenta el período comprendido entre el día siguiente al último del plazo voluntario de ingreso, hasta la fecha de esta liquidación, aplicando el tipo de interés del 12 % anual establecido en la correspondiente Ley de Presupuestos.

Dado que las diferencias encontradas pudieran ser constitutivas de infracción tributaria grave se ha procedido a la apertura del correspondiente expediente sancionador de acuerdo con los artículos 77 y 79 a) de la Ley General Tributaria.

A tal efecto, dispone Vd. del plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la recepción de esta notificación, para formular por escrito ante esta oficina las alegaciones que estime procedentes en Derecho. Transcurrido este plazo y a la vista en su caso, de dichas alegaciones, se le comunicará la resolución del expediente.

Logroño, 8 de Febrero de 1994.— El Jefe de Gestión Tributaria, Angel Fco. Pérez Gil.

— SERVICIO DE NOTIFICACIONES—

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los contribuyentes que se detallan en la relación adjunta, cuyo domicilio se desconoce, las liquidaciones que en la citada relación figuran.

NORMAS PARA REALIZAR EL INGRESO

— A través de los servicios de Recaudación del Ayuntamiento de su municipio.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO (R.D. 1684/90 Art. 20)

Período voluntario sin recargo:

— Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

— Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido el plazo de pago de las deudas tributarias en período voluntario, el pago de las mismas sólo podrá realizarse en la Recaudación de esta Delegación Especial de la AEAT con el recargo correspondiente de Apremio.

RECURSO CONTRA LA LIQUIDACION

De reposición, en el plazo de QUINCE DIAS HABILES, ante esta Oficina.

Reclamación económico-administrativa en el plazo improrrogable de QUINCE DIAS HABILES, contados desde el siguiente al que haya sido notificado el acto reclamado, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

No se podrá simultanear la interposición del recurso de reposición y

de la reclamación económico-administrativa.

Logroño, 8 de febrero de 1994.— El Jefe de Gestión Tributaria, Angel Fco. Pérez Gil.

Retenciones a cuenta de IRPF y de Sociedades. Liquidación por falta de ingresos (1843)
III.B.316

Examinada su declaración, relativa al impuesto, modelo, ejercicio y en su caso período referenciados, resulta la siguiente liquidación provisional a favor del Tesoro Público:

Nº LIQ.— NIF.— NOMBRE.— DOMICILIO.— CUOTA INTERESES.— TOTAL A INGRESAR.— EJERCICIO.— IMPORTE.— APERTURA EXP. SANCION.

41000020.— B26110189.— BERONES DE SERVICIOS SL.— PORTALES,69.— LOGROÑO.— 313.806.— 51.687.— 365.493.— 91.— 470.709.—

41000025.— B26170753.— VAYOLEI SL.— AV PORTUGAL,7.— LOGROÑO.— 19.350.— 1.386.— 20.736.— 92.— 29.025.—

41000026.— G26167023.— JESUS SANTIBAÑEZ PEREZ Y OTRO.— CIGUEÑA,41.— LOGROÑO.— 32.708.— 2.344.— 35.052.— 92.— 49.062.—

41000035.— B26118026.— RIVAGAR SL.— GONZALO BERCEO,16.— LOGROÑO.— 48.056.— 3.444.— 51.500.— 92.— 72.084.—

Dicha cuota resulta de las diferencias encontradas en su declaración y que se especifican en la liquidación provisional que se encuentra en nuestras oficinas. Los intereses de demora se han calculado teniendo en cuenta el período comprendido entre el día siguiente al último del plazo de ingreso voluntario, hasta la fecha de esta liquidación aplicando el tipo de interés del 12 % anual establecido en la correspondiente Ley de Presupuestos.

Dado que las diferencias encontradas pueden ser constitutivas de infracción tributaria grave, según los artículos 79, 87 y 88 de la Ley General Tributaria, se ha procedido a la apertura de expediente sancionador. A tal efecto, dispone Vd. de un plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a la recepción de esta notificación para formular por escrito ante esta oficina las alegaciones que estime procedentes en derecho. Transcurrido este plazo y a la vista en su caso, de dichas alegaciones, se le comunicará la resolución del expediente.

Logroño, 8 de febrero de 1994.— El Jefe de Gestión Tributaria, Angel Fco. Pérez Gil.

— SERVICIO DE NOTIFICACIONES—

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los contribuyentes que se detallan en la relación adjunta, cuyo domicilio se desconoce, las liquidaciones que en la citada relación figuran.

NORMAS PARA REALIZAR EL INGRESO

— A través de los servicios de Recaudación del Ayuntamiento de su municipio.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO (R.D. 1684/90 Art. 20)

Período voluntario sin recargo:

— Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

— Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido el plazo de pago de las deudas tributarias en período voluntario, el pago de las mismas sólo podrá realizarse en la Recaudación de esta Delegación Especial de la AEAT con el recargo correspondiente de Apremio.

RECURSO CONTRA LA LIQUIDACION

De reposición, en el plazo de QUINCE DIAS HABILES, ante esta Oficina.

Reclamación económico-administrativa en el plazo improrrogable de QUINCE DIAS HABILES, contados desde el siguiente al que haya sido notificado el acto reclamado, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

No se podrá simultanear la interposición del recurso de reposición y de la reclamación económico-administrativa.

Logroño, 8 de febrero de 1994.— El Jefe de Gestión Tributaria, Angel Fco. Pérez Gil.